

381441/95

Q. 7201 desc.

D. GRACIELA M. AMABILE CIELLO
JURISTA NACIONAL EN LO CIVIL



CHIZZOLA CANO EDUARDO EFRAIN s/ Ausencia por
desaparición forzada (Expt 105.720/95)

Buenos Aires, Octubre 3 de 1997 -M

las
insor

Por recibidos

Y VISTOS:

Estos autos para resolver sobre el pedido
de declaración de desaparición forzada, formulado a fs

CONSIDERANDO:

I- A fs 17/18 se presenta Cecilia Cano
Belles por medio de apoderada, en su carácter de madre
de ~~Eduardo Efraim Chizzola~~ Cano, acreditando tal
vínculo con la partida obrante a fs 59, y con los
documentos obrantes a fs 14/15 36/44 se prueba que el
citado era titular del documento CI 1 149 428, nacido
el día 20 del mes de noviembre del 1949 en Montevideo,
República del Uruguay, hijo de Efraim Redy Chizzola y
de Cecilia Cano; la peticionante se presenta
solicitando se declare la ausencia por desaparición
forzada de su hijo

del
a y
58/

Manifiesta que en el certificado emitido
por el Ministerio del Interior, agregado a fs 15 se
encuentra consignado que en los archivos de la
Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, existe el
legajo correspondiente a la desaparición forzada del
mencionado a ut-supra

II- A fs. 58 tomó intervención la Sra
Defensora Oficial y a fs 56 la Sra Agente Fiscal

III- Con las fotocopias obrantes a fs
36/44 del legajo N° 7201 de la subsecretaría de

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL



La Cámara Nacional de Apoye
ciones, certifica que
la firma que anteceden
gu-rda con las con
tancia de Registro.
Buenos Aires, 17 de abril de
1976 sin poder precisar la hora, se produjo el
AGUIRRO MARIA CRISTINA
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANA
DANIEL RICARDO
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL N° 105

12 JUN 2000

LYDIA B. LAGNASCO
PROSECRETARIA

[Handwritten signature]

secuestro de EDUARDO EFRAIM CHIZZOLA, presumiblemente en la zona del Gran Buenos Aires, sin testigos, y que desde ese momento desconoce el paradero del citado. Como consecuencia de la desaparición, se presentadenucnia en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A C N U R)

IV- Con la sanción de la ley 14 321 para aquellos casos de desaparición forzada, como ocurre en la especie, se dispuso a fs 19 la publicación de edictos, solamente en el Boletín Oficial, por el plazo de sesenta (60) días corridos, la que fue acreditada a fs 28/30

V- Con los elementos de prueba oportunamente aportados a fs. 14/15, 36/44 y 59/60 ha quedado debidamente comprobado que EDUARDO EFRAIM CHIZZOLA, fue privado ilegítimamente de su libertad el día 17 de abril de 1976, siendo ésta la última noticia fehaciente que se tuvo del mismo, ignorándose si se encuentra con vida o no, y que se han realizado las diligencias y gestiones ante las correpondientes autoridades tendientes a localizar su paradero, las que dieron resultado negativo

VI- De todo lo expuesto, resulta que se ha cumplido con los recaudos legales exigidos por las leyes 14 394 y 24 321 para la declaración de ausencia por desaparición forzada, en tales condiciones juzgo procedente admitir el pedido formulado a fs 17/18.

VII- Por los fundamentos expuestos, manifestaciones efectuadas por la Sra Agente Fiscal a fs. 56 y por la Sra Defensora Oficial a fs 58, y lo dispuesto por los arts 22, 24, 27 inc 1° y concordantes de la ley 14 394 y 2, 5, 6 y siguientes y concordantes de la ley 24 321

RESUELVO:

E. DE SU OFICIO

nte
que
ado.
se
ones
para
e en
de
lazo
da a

ueba
O ha
RAIM
del
cia
se
las
ntes
que

e ha
las
ia
uzgo

tos,
al a
y lo
y
es y

Hacer lugar al planteo promovido a fs. 17/18. En consecuencia, declaro la ausencia por desaparición forzada de EDUARDO EFRAIM CHIZZOLA con los alcances establecidos por las normas legales citadas, estableciéndose como día presuntivo de su desaparición forzada el día 17 del mesde ABRIL de 1976. Inscríbese la presente ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines, librese oficio Notifíquese personalmente o por cédula, y a la Sra. Defensora Oficial y a la Agente Fiscal, en sus despachos, a tales fines, remítanse las actuaciones



[Handwritten signature]

En 8-10-97 Posalco Def Oficial use



Comité Nacional de Apoyos
en la Comisión que
guardan sus
de nuestro Registro
Buenos Aires. 12 JUN 2000

[Handwritten signature]
ESTER B. BERNASCO

ES
De

[Handwritten signature]
EDUARDO LOPEZ
ABOGADO
CALLE N 105

27
101

CHIZZOLA CANO EDUARDO EFRAIN

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1999 -M

I- Por recibidos

II- AUTOS Y VISTOS.

En atención a lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada y dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 96 vta, declárase en cuanto ha lugar por derecho y al sólo efecto del presente juicio sucesorio, que existe identidad entre " .EDUARDO EFRAIN CHIZZOLA " y " EDUARDO EFRAIN CHIZZOLA...", tratándose en cada uno de los casos de una misma y única persona -

III- Inscribese el presente ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a tal fin librese oficio

MR. GRACIELA M. AMARILE CARRERA
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL



La Cámara Nacional de Apareaciones en lo Civil, certifica que la firma y sello que anteceden guarda identidad con los antecedentes de nuestro Registro.
Buenos Aires, 12 JUN 2000

RICARDO LÓPEZ
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL N° 105

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

AGUILLEIRO MARIA CRISTINA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS